

LICENCIAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2018

IMPORTANTE: Las actuales licencias 2017 serán válidas solo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las licencias 2018 serán válidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Ningún deportista podrá participar en competiciones organizadas por la FATA en 2018 sin la correspondiente licencia federativa del año 2018.

La campaña de licencias 2018 se inicia el día 30 de noviembre de 2017, y estará vigente hasta la edición de la circular de licencias para el año 2019.

La campaña de licencias 2017 se cierra el 1 de diciembre de 2017, no realizándose renovaciones algunas a partir de esta fecha.

PRECIOS DE LAS DIFERENTES LICENCIAS ÚNICAS

Estamento	PRECIO
CLUB, licencia nueva	145,00 €
CLUB, renovación de licencia	120,00 €
JUECES Y TÉCNICOS (cada uno por separado)	42,00 €
DEPORTISTAS MAYORES DE 14 AÑOS	38,00 €
DEPORTISTAS MENORES DE 14 AÑOS	15,00 €

Todos los precios indicados incluyen el Seguro Obligatorio Deportivo (SOD) y RC.

REDUCCIONES ADICIONALES A LA TABLA ANTERIOR PARA LAS CUOTAS DE LICENCIAS:

Reducción por licencias múltiples.

La misma persona puede obtener juntos diferentes tipos de licencia, por ejemplo: Juez, Entrenador y Arquero en la misma temporada. En estos casos pagará solamente una inscripción al Seguro Deportivo.

Deducciones por más de una licencia:

Por dos licencias (técnico o juez + deportista mayor de 14 años)3 €.

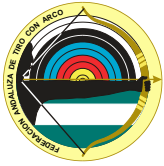
Por dos licencias (técnico + juez)3 €.

Por tres licencias (técnico + juez + deportista mayor de 14 años)5 €.

Estos descuentos sólo se podrán hacer si se tramitan las diferentes licencias del mismo interesado de forma conjunta y al mismo tiempo. En caso contrario, no se podrán obtener los descuentos del SOD.

CONDICIONES EXIGIDAS DE FORMA OBLIGATORIA

No se aceptará ninguna solicitud de tramitación de licencia si no va acompañada por los documentos indicados, por lo que la Secretaría General FATA no las tramitará sin este requisito. La ocultación, el falseamiento o la omisión de datos, será responsabilidad exclusiva del Club, quedando anulado dicho acto administrativo de forma automática.



PROCEDIMIENTO

Para las licencias nuevas y renovaciones cuando sea necesario, cada solicitud deberá ir acompañada por el documento que se indica en cada estamento, firmado en original por el Deportista (Anexo 1), Juez o Técnico (Anexo 2) o Club (Anexo 3) solicitante. Se acompañan modelos de dichos documentos a esta circular, en la página web de la FATA (<http://fedandarcos.es>) se incluyen estos modelos.

NOTA IMPORTANTE: Este año 2018, el Anexo 1, para aquellos que en el año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 obtuvieron la licencia FATA homologada NACIONAL o única, no es necesario este documento. Si es necesario para aquellos que soliciten este año 2018 por primera vez la licencia o que la renueven sin haberlo hecho los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Menores de edad - Asimismo, las solicitudes de licencias de los menores de edad legal (menores de 18 años) deben de ir firmadas por el padre/madre o tutor legal. En el caso de padres separados, deben firmar padre y madre. Además, deben incluir adicionalmente a la firma del deportista, en el documento del anexo 1, la firma de los padres.

Pertenencia a Club - Se incorpora también el sello y firma del Club, para licencias tanto nuevas como renovaciones, imprescindible para la licencia de deportistas (no es necesario especificar club para Jueces y Técnicos), por lo que las renovaciones de deportistas deben venir en impreso separado por cada club, y con su correspondiente firma y sello del club.

Nuevas Licencias - Se consideran licencias nuevas aquellas a las que se les asigna por primera vez un número de licencia. Dadas las características de este deporte, los clubes deberán tener adscrito a su club un técnico titulado por la RFETA, con licencia en vigor, que deberá evaluar la capacidad y aptitud de aquellos arqueros que soliciten una licencia federativa por primera vez y será el que emita el correspondiente certificado de aptitud del deportista que deberá adjuntarse al formulario de tramitación de licencia nueva correspondiente. Con este fin, los clubes adscritos a la RFETA, deberán comunicar, en el momento de la renovación o alta de su licencia, el monitor, con licencia renovada, adscrito a dicho club (Nota: el técnico no debe necesariamente pertenecer al club solicitante. Cada club puede acordar con el técnico que les interese el notificarlo como técnico del club).

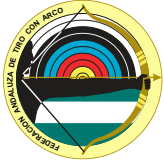
Licencia del club - Para tramitar cada nueva licencia de deportista, o renovación, el club correspondiente tiene que haber renovado ya su licencia del año en curso. No se admitirán solicitudes de nuevas licencias o renovación de licencias directamente tramitadas a las Delegaciones por los deportistas, por fuera del club correspondiente.

Todo esto obliga a que la comunicación de licencias deberá hacerse por correo electrónico enviando los anexos en papel físico original, no pudiendo utilizar los medios electrónicos de comunicación.

Técnicos - Las Licencias de técnicos que se soliciten deberán llevar un certificado de "NO inclusión en el registro de delincuentes sexuales", en base a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En la web del Ministerio de Justicia se puede solicitar el certificado y ver la manera de realizar los trámites:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Los técnicos recibirán licencia de acuerdo con la titulación obtenida por la RFETA, los **Animadores deportivos** son una categoría de técnicos que no reconoce la RFETA por lo que serán considerados como unos iniciadores en la práctica del tiro con arco y no podrán tramitar licencias, acudir a competiciones oficiales como técnicos, ni a concentraciones de tecnificaciones.



FEDERACION ANDALUZA DE TIRO CON ARCO
PRESIDENCIA

C/Flores de Lemus nº 2, 8º B
23009 - Jaén
Tfnos. 953 082892 637 859490
e-mail: presidentefata@gmail.com
www.fedandarcos.es

RESUMEN DE TRÁMITE DE LAS DIFERENTES LICENCIAS:

TODAS LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS se enviarán a las Delegaciones FATA por correo postal los formularios originales y sus anexos correspondientes.

Las Delegaciones remitirán las solicitudes y los anexos escaneados a la secretaría de la FATA. Las delegaciones custodiarán los originales ya que tienen un acuerdo de confidencialidad para el uso de estos datos.

secretariofata@gmail.com

Renovaciones de licencias deportistas, técnicos y jueces: Se completarán todos los datos y adjuntando todos los documentos requeridos.

Nuevas de deportistas:

- Impreso de solicitud de nueva licencia con firma y sello del club y del deportista. En el caso de menores de edad, firmado por los padres o tutores también en observaciones.
- Anexo número 1 según proceda, si no se ha hecho anteriormente en año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Para las nuevas, certificado de aptitud firmado por el técnico del club (incluido en la solicitud).
- En el caso de menores de edad, incluido en el formulario, firmado por los padres o tutores.
- En los impresos es obligatoria la firma y sello del club.

Jueces o Técnicos:

- Impreso de solicitud de nueva/renovación.
- Anexo número 2, de compromiso.
- Certificado NEGATIVO de inclusión en el Registro de Delincuentes Sexuales o Anexo declaración técnicos cumplimentado según instrucciones.

Nuevas de Clubes:

- Impreso de solicitud de clubes (ojo, indicar monitor o monitores de club),
- Anexo número 3, de compromiso

Renovaciones de clubes:

- Impreso de renovación de licencia de club (ojo, indicar monitor o monitores de club)
- Anexo número 3, de compromiso, si no se ha hecho del 2011 en adelante.

Cambio de club:

Si un deportista quiere cambiar de club a lo largo del año deberá comunicárselo fehacientemente por escrito a su club de procedencia y ponerlo en conocimiento de la FATA, acompañando copia del escrito remitido a su antiguo club, así como certificación del Secretario del nuevo club al que pertenezca dando fe de su afiliación, para que ésta trámite el cambio de asignación de club. Para cambios de club a otra autonomía deberán seguir el mismo trámite y esperar la autorización de la FATA, trámite preceptivo ante la RFETA.

TODAS LAS LICENCIAS SE TRAMITARÁN OBLIGATORIA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS RESPECTIVOS CLUBES A TRAVES DE LAS CORRESPONDIENTES DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA FATA.

LAS TRANSFERENCIAS O IMPOSICIONES DIRECTAS DE LOS INTERESADOS A LA CUENTA DE LA FATA PARA PAGAR LICENCIAS NO SON PRUEBA DE SOLICITUD DE LICENCIA.

Se incluyen hojas de solicitud de licencias, nuevas y renovaciones de deportistas.